RANCAGUA
CIUDAD CAPITAL

ORD N°: 08/ SECPLAC

ANT.: Decreto Exento N° 4241, de 2015, de la Municipalidad de Rancagua, sobre Delegación de Firma.

REF.: Solicitud MU260T0000898

MAT.: Da respuesta

RANCAGUA, 10 de enero de 2017

DE : GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

A : MONICA MARTINEZ OLIVARES

Junto con saludar, en relación a su solicitud:

"Junto con saludar, me permito solicitar (SECPLAC):
-Proyectos digitalizados (catastrados) de utilidad para analizar interferencias de colectores primarios en Proyectos de Aguas Lluvias Sistema Ballica.
-Roles de la comuna de Rancagua en formato Shape, indicado año de actualización de la información".

Sobre el particular, es del caso manifestar que mediante Ord. N° 688 SECPLAC, de 20 de diciembre de 2016, se solicitó a la recurrente que subsanara su solicitud señalando que documentación específica era la requerida. Pues bien, con fecha 21 de diciembre de la referida anualidad, la solicitante señaló "Estimados, en relación a la solicitud de información MU260T0000898, agrego que los proyectos aludidos son los que tienen interferencia con posible construcción de colectores primarios de aguas lluvias. Cuáles son, compete a Municipalidad por cuanto el solicitante no conoce el detalle de los proyectos en carpeta (ejemplos: oleductos, cableado subterráneo, red vial en general). En cuanto a la fecha, me refiero a proyectos que se puedan construir, indistintamente del año en que se generó la idea. SECPLAC ya se encuentra en conocimiento de esta solicitud, solo se hizo de manera formal por transparencia para reforzar medio de verificación de la solicitud. Ruego comunicarse con Raimundo Agliati y Andrés Cáceres".

RANCAGUA
CIUDAD CAPITAL

De acuerdo a lo anterior, dicha solicitud fue remitida a la Secretaría de Planificación Comunal, la cual, a través de Asesoría Urbana, ha manifestado:

1.- Proyectos digitalizados (catastrados)
No existen proyectos digitalizados, por lo que la información no existe de la forma solicitada y se requiere de elaborar la planimetría solicitada para poder dar respuesta a dicha solicitud, sin embargo no es posible su entrega debido a que su atención requeriría distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 número 1 letra c), de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Sin perjuicio de lo anterior, remite catastro de redes secundarias Serviu, al año 2015 en formato KML.

2.- Roles de la Comuna en formato Shapes, indicando año de actualización:
Al respecto, es del caso señalar que esta información, tiene un costo asociado de 0,037 UTM/Hás de acuerdo a Ordenanza de Derechos municipales, siendo la superficie comunal de 260 km2, lo que asciende a un total de 962 UTM.

Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del señor Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

GLF/mafb

c.c.:

- Of. Transparencia